

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte ejecutada para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por el demandante se venció. Sin manifestación alguna. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 14 de octubre de 2022.


JUAN CAMILO RÍOS MORALES
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA:	CARLOS EDUARDO QUICENO RAMÍREZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CRÉDITO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2019-00042-00

Decide el Despacho acerca de la liquidación del crédito allegada, la cual, de conformidad con las disposiciones legales se encuentra ajustada a los lineamientos en que fue librado el mandamiento de pago y consecuentemente a la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de octubre de 2022


JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696bdad99d436cfe52c631799a60804de2c699002d73fddb811b0009cefecdf6**

Documento generado en 18/10/2022 04:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>